

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFORMABANANA S.A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, a las 9:02 horas, en el salón San Cristóbal del Hotel Hilton Colón ubicado en la Avenida Francisco de Orellana Mz. 111, se reúnen los accionistas de **REFORMABANANA S.A. EN LIQUIDACION**, cuyo listado es el siguiente: El señor JOB ANTONIO CABRERA ROJAS, propietario de seiscientas (600) acciones, quien comparece representado por el Abogado Alfredo Arboleda Subía, conforme consta del Poder Especial otorgado mediante instrumento privado que se anexa al expediente de la Junta; y el señor FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS, propietario de doscientas (200) acciones, quien comparece personalmente. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar cada una de ellas. Concorre también el Ing. Franklin Cárdenas Ruiz en calidad de Gerente General de la compañía y el delegado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Mario Barberán Vera, conforme la Credencial conferida para el efecto.

Una vez completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, de lo cual deja constancia el Secretario, los accionistas por sí y por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, se constituyen en Junta General Extraordinaria, de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario EXPRESO de la ciudad de Guayaquil el día sábado 25 de noviembre de 2017, con el objeto de tratar los puntos del orden del día establecidos en el aviso de convocatoria, el cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFORMABANANA S.A., EN LIQUIDACION

De conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes y a lo establecido en el Artículo Décimo del Estatuto Social, se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía REFORMABANANA S.A., EN LIQUIDACION la cual se celebrará el día jueves 14 de diciembre de 2017 a las 9h00 en el Hotel Hilton Colón Guayaquil, Salón San Cristóbal, ubicado en la Av. Francisco de Orellana Mz. 111 de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1) *Conocer el informe anual del Gerente General y del Comisario respecto a las operaciones de la empresa durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.*
- 2) *Conocer sobre el Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos respectivos, por los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.*
- 3) *Resolver sobre los resultados de la compañía, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y distribución de beneficios sociales.*

Por tratarse de los documentos financieros establecidos en el numeral 2 del artículo 231 de la Ley de Compañías, éstos se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas ubicadas en Parque Empresarial Colón, Edificio Empresarial 4, Mezzanine, Oficina 12 para su conocimiento y estudio, con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General, conforme lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Compañías y artículo 3 literal f) del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Se convoca especial e individualmente a la Comisaria de la compañía Ing. Lely Arias Mero, conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.



Guayaquil, 23 de noviembre de 2017.

Ing. Franklin Cárdenas Ruiz
GERENTE GENERAL
REFORMABANANA S.A., EN LIQUIDACION"

Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc el Ab. Alfredo Arboleda Subía y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Franklin Cárdenas Ruiz.

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta y los que constan registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes que ha sido suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta, por lo que el quórum con el que se instala la presente Junta representa el ochenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.

En este estado de la sesión toma la palabra la asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, Ab. Consuelo Espinoza Mateus y manifiesta lo siguiente: Los informes y estados financieros objeto de conocimiento y resolución de esta junta, debieron estar a disposición de los accionistas, con los 15 días de anticipación establecidos por el artículo 292 LC. El Reglamento de juntas generales vigente, además de la presencial, ha establecido en su artículo 4, la forma de cumplir con la referida "puesta a disposición", lo que tampoco se cumplió, pues al correo electrónico remitido con la convocatoria al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, no se adjuntó archivo alguno. Al requerir personalmente la información, el 28 de noviembre de 2017, le fue entregada incompleta. Al requerir nuevamente la información, tampoco le fue entregada el 8 de diciembre de 2017 en la mañana. La entrega de informes que efectuó la Compañía, mediante diligencia notarial, el 8 de diciembre de 2017 en horas de la tarde, es precisamente la plena evidencia que la información no fue entregada con la anticipación de ley, dejándose además expresa constancia que, hasta la presente fecha, la información continúa incompleta, toda vez que el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, fuera del plazo de ley, ha recibido, exclusivamente, los informes de Comisario y Administrador y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, por los ejercicios 2013 a 2016.

Al efecto, el artículo 20 de la LC establece la obligación de presentar los informes y estados financieros a la SCVS y ésta tiene la facultad conforme a los artículos 27, 293 a 296 LC, de reglamentar la presentación de estados financieros y anexos, con la denominación que se establezcan por la SCVS.

Por su parte, el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno dispone que los estados financieros deben ser preparados de acuerdo a los principios del marco normativo exigido por el organismo de control pertinente y servirán de base para la elaboración de las declaraciones de obligaciones tributarias, así como también para su presentación ante los organismos de control correspondientes, y por ende, las sociedades

anónimas sometidas al control de la Superintendencia de Compañías, se rigen para ese efecto, a las normas contables que ésta determine conforme a lo dispuesto por los ya referidos artículos 27, 293 a 296 de la Ley de Compañías, como lo hizo al adoptar para sus controladas –entre otras- las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, y disponer que sean de aplicación obligatoria desde el 1 de enero de 2009, según Resolución 06.Q.ICI-004, publicada en el Registro Oficial 348, 4-IX-2006, su Cronograma de Aplicación Obligatoria según Resolución 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, con sus posteriores reformas y reglamentación adicional.

Consecuentemente y desde la sucesiva entrada en vigencia de las NIIF y conforme así lo reitera el artículo 4 del actualizado Reglamento sobre la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la SCVS expedido según Resolución SCVS-DNCDN-2015-003 del 20 de marzo de 2015, las sociedades sujetas a su control y vigilancia, deben enviar electrónicamente a la SC, en el primer cuatrimestre de cada año:

Un juego completo de estados financieros que comprenden:

- Estado de Situación Financiera (denominación actual para el Balance General);
- Estado de Resultado Integral (denominación actual para el Estado de Pérdidas y Ganancias)
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Notas explicativas a los Estados Financieros

Informes del representante legal y del comisario presentados a la junta de accionistas que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros, y de auditoría externa, de corresponder;

Nómina de administradores y de accionistas, copia legible del RUC;

Copia certificada del acta de la junta que aprobó el juego completo de los estados financieros”.

El accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas no ha recibido, hasta ahora el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros.

No puede pasarse por alto que el artículo 262 de la LC impone los administradores una gestión diligente y el artículo 248 ibidem establece el derecho de los accionistas a recibir información sobre los asuntos a tratarse en una junta general. De persistirse en la instalación de esta junta, se habrá violado el derecho y garantía básica del accionista, a estar debidamente informado de los estados financieros completos para cuyo conocimiento y resolución se ha convocado a esta junta general.

De otra parte, la Comisario no está debidamente notificada según los artículos 3 b) y 9 del Reglamento de juntas generales, pues no obstante que su nombre consta de tal Convocatoria, no se ha cumplido con su individualización en cuanto a incluir su dirección. Consecuentemente, se pide que el administrador exhiba el Libro de Registro que debió elaborarse según el artículo 2 del citado Reglamento, para constatar si la Comisaria informó su correo electrónico y fue convocada por ese medio, pues de haber sido así, debidamente avisada, la Comisario ha incumplido con su atribución y obligación legal de asistir a las juntas generales con voz informativa, según el artículo 277 #7 LC, que habría permitido al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas solicitarle las necesarias explicaciones de su labor de fiscalización.

Por todo lo expuesto, esta junta general no puede instalarse porque no están completos los estados financieros objeto de aprobación, y de estarlo, no han sido entregados al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas.

Una vez escuchada la exposición de la asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, el Presidente declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **REFORMABANANA S.A., EN LIQUIDACION**, y dispone que se proceda a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día señalados en la convocatoria.

La Ab. Consuelo Espinoza, asesora del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas indica que pese a que el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas no ha recibido, hasta ahora, el juego completo de los estados financieros, porque no se le ha entregado el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros de los ejercicios 2013 a 2016, se persiste en instalar y continuar esta junta, pido expresamente que en el acta de esta sesión se incluya con especial detalle las intervenciones, observaciones y cuestionamientos específicos que antes he formulado, y los que se formularán en cada intervención, por la facultad conferida por el artículo 33 f) del Reglamento de juntas generales de socios y accionistas.

En cuanto al primer punto: Conocer el informe anual del Gerente General y del Comisario respecto a las operaciones de la empresa durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.- El Presidente de la junta procede a dar lectura a los informes del Gerente General y del Comisario, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales formarán parte integrante del expediente de la presente junta y mociona la aprobación de los mismos por parte de los accionistas.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre las mociones expuestas u otras mociones alternativas para ser consideradas.

Toma la palabra la asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas y comienza por señalar que se pretende conocer primero el informe del Gerente General, sin ser precedido del conocimiento del Informe del Comisario, lo que viola las disposiciones de los artículos 231.2, 263.4, 289 y 291 LC. Dejo constancia expresa de la inasistencia de la Comisaria, lo que implica incumplimiento de su atribución y obligación legal de asistir a las juntas generales con voz informativa, según el artículo 277 #7 LC, que habría permitido al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas solicitarle las necesarias explicaciones de su labor de fiscalización. Y como antes se ha señalado, se ha incumplido también con lo dispuesto por los artículos 3 f) y 4 del citado Reglamento, y el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas no conoce el juego completo de estados financieros, que son los que esta junta está obligada a aprobar, incumpliendo con la obligación que le imponen los artículos 262 y 263 de la Ley de Compañías, en conexión con los artículos 231.2 y 292 de la LC en conexión con el artículo 3 f) del Reglamento de juntas generales y 4 del Reglamento sobre la información que debe presentarse a la SCVS. Con ese antecedente, procedo al análisis del informe del Gerente General de la Compañía, en los términos siguientes: Normativa legal y reglamentaria aplicable a informe de administradores de compañía anónima: Art. 289 de la Ley de Compañías.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de

tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.

Esos estados financieros tienen en la actualidad, la denominación señalada conforme a las NIIFs y el Reglamento de información a la SCVS.

Previo a someter ese informe a conocimiento de junta general, el administrador debe entregar un ejemplar de su memoria y estados financieros y anexos, al Comisario, para que éste, a su vez, prepare su informe, pues no puede aprobarse estados financieros que no estén precedidos del informe del Comisario, como lo disponen los artículos 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías.

Normativa Legal y reglamentaria aplicable a los informes de administrador: Resolución N° 92.1.4.3.0013 de 18 de septiembre de 1992, expedida por el Superintendente de Compañías (R.O. 44 de Octubre 13 de 1992), mediante la cual se expide el Reglamento para la presentación de los informes anuales de los administradores a las juntas generales.

Resolución N° 04.Q.IJ.001 de 27 de febrero de 2004, expedida por el Superintendente de Compañías (R.O. 289 de marzo 10 de 2004), que incorpora el numeral 1.7 al Reglamento antes citado.

El artículo 1 del Reglamento establece como requisitos mínimos que deben contener los informes anuales de los administradores, los siguientes:

- Cumplimiento de objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe
- Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y el Directorio
- Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal
- Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente.
- Propuesta sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico.
- Recomendaciones a la junta general respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico.
- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía.

El artículo 4 del Reglamento dispone que la Superintendencia de Compañías podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones necesarias si los informes de los administradores no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por dicho Reglamento, y de justificarlo el caso, aplicará las sanciones previstas en el artículo 445 de la Ley de Compañías.

De los informes presentado por el administrador

Los informes de los ejercicios 2013 al 2016, son casi de idéntico tenor, con generalidades de las que poco puede conocerse la situación real de la Compañía, sin incluir la comparación de la situación financiera con la del ejercicio precedente, como dispone el Reglamento, y refiriéndose a juntas generales y de directorio cuyas resoluciones se habrían cumplido, cuando la Compañía no tiene directorio previsto en su estatuto.

En consecuencia, el Informe del Administrador no es muy revelador, ni refleja la exacta situación de la Compañía, ni incluye los aspectos contables que serán expuestos por la Asesora Contable en ese aspecto al tratarse sobre los estados financieros.

Incumplimiento legal y reglamentario en los informe del administrador de la compañía, correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016

Consecuentemente, el Informe del Administrador por los ejercicios económicos 2013 a 2016, incumple con lo dispuesto:

Por los artículos 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías, al no haber sido precedido del informe del Comisario, pues como se apreciará, ambos informes tienen las mismas fechas, 22 de noviembre de 2017;

Por el artículo 289 de la Ley de Compañías y el Reglamento para la presentación de los informes anuales de los administradores a las juntas generales, al no incluir la comparación con los respectivos ejercicios anteriores, en todos los demás, aparte del análisis de la Asesora contable.

Por esta razón, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas propone como moción alternativa que los Informes del Administrador de los ejercicios 2013 a 2016, no se aprueben, consignando su voto a favor de esta moción alternativa, y en contra de la aprobación de los mismos.

En cuanto a los informes de Comisario por los ejercicios 2013 a 2016, reitera lo dicho, en cuanto al derecho que el artículo 248 de la Ley de Compañías confiere a los accionistas a recibir información sobre los asuntos a tratarse en una junta general, y en esta sesión, no obstante ser obligación legal establecida en el artículo 279 #7, la Comisaria no ha concurrido a la sesión.

Con ese antecedente, procede al análisis de los informes de la Comisario de la Compañía, en los términos siguientes:

Normativa legal y reglamentaria aplicable a informe de comisario de compañía anónima.

Agrega que el Artículo 279 de la Ley de Compañías, que determina como obligaciones y atribuciones generales de los Comisarios, la de fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, y las especiales establecidas en los números 1, 2, 3, 4 y 7 del mismo artículo, además de las que pueda establecer el estatuto y la junta general. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los números 1, 2, 3 y 4, antes referidos, será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido. Conforme a los artículos 289, 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías, el administrador debe entregar un ejemplar de su memoria y estados financieros y anexos, al Comisario, para que éste, a su vez, prepare su informe, previo a someterse a aprobación de junta general, esto es, que no puede aprobarse estados financieros que no estén precedidos del informe del Comisario, como lo disponen los artículos antes invocados.

Resolución 92.1.4.3.0014 de 18 de septiembre de 1992, expedido por el Superintendente de Compañías (R.O. 44 de octubre 13 de 1992), que contiene el

Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

De los informes presentados por el Comisario ejercicios 2013 a 2016

Están expresados en forma muy generalizada, son prácticamente de idéntico tenor y en lo referente a su Opinión con los Estados Financieros, debiendo tener una información cuantitativa, se limita a señalar la utilidad o pérdida del respectivo ejercicio. Se refiere al cumplimiento de las resoluciones de junta general y directorio, por lo que habría que consultarle qué resoluciones de junta general ha revisado, si son muy pocas las sesiones de ese organismo y más bien debiera haber advertido que no se ha reunido para aprobar estados financieros desde el ejercicio 2013, y mal podría haber revisado actas de directorio, cuando la Compañía no tiene directorio previsto en su estatuto.

De lo que colijo del informa, la Comisaria declara expresamente que ha revisado, exclusivamente, los Estados de Situación Financiera y los Estados de Resultados Integrales de los ejercicios 2013 a 2016, sin mención alguna a haber revisado los Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros de tales ejercicios, esto es, que no ha revisado los juegos completos de estados financieros que deben ser aprobados por junta general.

Un informe de Comisario debidamente fundamentado debería contener un análisis financiero comparativo con el ejercicio anterior para establecer conclusiones referentes a liquidez, eficiencia, endeudamiento, rentabilidad sobre la inversión y sobre el patrimonio.

Incumplimiento legal y reglamentario en los informe de la Comisaria, correspondiente a los ejercicios 2013 a 2016

Consecuentemente, los Informes de la Comisario por los ejercicios económicos 2013 a 2016, incumplen con lo dispuesto:

Por los artículos 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías, al no haber sido posterior al informe del Administrador, que obviamente no revisó ni analizó, por las consideraciones antes señaladas, pues todos son de la misma fecha.

Numeral 1.4 del art. 1 del Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Numeral 4 del art. 279 de la Ley de Compañías, pues no ha revisado el juego completo que integran los estados financieros de un ejercicio según la normativa NIIF y reglamentaria de la SC.

Por esta razón, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas propone como moción alternativa que los Informes de la Comisaria de los ejercicios 2013 a 2016, no se aprueben, consignando su voto a favor de esta moción alternativa, y en contra de la aprobación de los mismos.

Acto seguido, el Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y

menciona a los representantes de los accionistas para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que las mociones se aprueban de la siguiente forma:

A favor de la aprobación de los informes del Gerente General y de los informes del Comisario respecto a las operaciones de la empresa durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, vota el apoderado especial del accionista Job Antonio Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión; y en contra de lo anterior vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos.

A favor de la moción alternativa propuesta el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos; y en contra de la moción alternativa propuesta por el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el apoderado especial del accionista Job Antonio Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión.

En cuanto al segundo punto: Conocer sobre el Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos respectivos, por los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.- El Presidente de la junta pone a consideración de los accionistas los Estados Financieros y Balances de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales indica que estuvieron también a disposición de los accionistas durante quince días, para su respectivo análisis y revisión, conforme lo establecido en la Ley de Compañías. Luego de lo cual, mociona la aprobación de los mismos por parte de los accionistas.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre las mociones expuestas u otras mociones alternativas para ser consideradas.

Toma la palabra la asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas y en relación con los estados financieros de los ejercicios 2013 a 2016, el marco regulatorio de la preparación de la contabilidad y estados financieros de una compañía anónima, es el siguiente:

Los Estados Financieros de una compañía anónima, a partir del ejercicio 2012 y en adelante, debieron prepararse, registrarse y presentarse de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías tal como lo establecen las siguientes Resoluciones:

Resolución N° 06.Q.ICI.004 (NIIF), especial y señaladamente los artículos 1 y 2, y, Resolución N° 06.Q.ICI.003, Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIIA), ambas expedidas el 21 de agosto de 2006 por el Superintendente de Compañías (R.O 348 de septiembre 4 de 2006).

Resolución N° ADM-08199, de 3 de julio de 2008, expedida por el Superintendente Compañías (S-R.O 378 de julio 10 de 2008), que ratifica el cumplimiento de las resoluciones que ordenan la aplicación obligatoria de las NIIF yNIIA, a partir del 1 de enero del 2009.

Resolución N° 08.G.DSC.010, de 20 de noviembre de 2008, expedida por el Superintendente de Compañías (R.O. 498 de 31 de diciembre de 2008), reformada por Resolución N° SC.DS.G.09.006 de 17 de diciembre de 2009 (S-R.O. 94 de 23 de diciembre de 2009), que establece el Cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

Resolución N° SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010, de 11 de octubre de 2011, expedida por la Superintendente de Compañías (R.O. 566 de 28 de octubre de 2011) que contiene el Reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, destacándose de este Reglamento la facultad de la Superintendencia de Compañías, de observar al representante legal para que presente descargos en el caso que se estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros que se presenten, no respondan a la realidad financiera de la empresa, y las sanciones en caso de no presentarse los descargos.

Resolución SC.DS.G.09.006, de 17 de diciembre de 2009, expedida por el Superintendente de Compañías (S-R.O. 94, de diciembre 23, 2009) que contiene el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF para los entes controlados por la Superintendencia de Compañías.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF) son las Normas e Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma inglés). Estas Normas comprenden:

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Interpretaciones CINIIF
- Interpretaciones del SIC

La asesora económica del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, Ec. Silvia Solano Hidalgo expone que los juegos de estados financieros presentados por el Administrador no son completos, se limitan, como ya se ha indicado, a los Estados de Situación Financiera y Estados de Resultados Integral, por los ejercicios 2013 a 2016, sin que haya entregado los Estados de Flujos de Efectivo, Estados de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros de los ejercicios 2013 a 2016.

De los estados financieros incompletos entregados, la Asesora económica también observa lo siguiente:

Observaciones Estados Financieros Reformabanana S.A. 2013

En el 2012 habían US\$601.031,17 en otras cuentas por cobrar relacionadas, y en el 2013 ya no están, no se indica el motivo.

Hubo un incremento en edificios, no se indica el motivo.

La cuenta vehículos pasa de US\$282.284,31 en el 2012 a US\$42.569,51 en el 2013.

No se presenta el detalle de la cuenta provisiones.

No se presenta el detalle de las obligaciones con accionistas.

No se indican los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada categoría de productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección y de cada categoría de activos biológicos. (de acuerdo a NIIF para Pymes).

No se indica el origen de los otros ingresos.

No se detallan las cuentas costos de producción y gastos administrativos.

Observaciones Estados Financieros Reformabanana S.A. 2014

No se presenta detalle de las cuentas por cobrar accionistas.

No se presenta el detalle de las cuentas por cobrar interrelacionadas.

No se presenta el detalle de las cuentas por pagar relacionadas.

No se presenta el detalle de la cuenta provisiones.

No se presenta el detalle de las obligaciones con accionistas.

No coincide el valor del activo corriente, activo no corriente ni activo total con el presentado a la SCVS.

No coincide el valor del pasivo ni el patrimonio con el presentado en la SCVS.

En el presentado en la SVCS, el Estado de Resultado Integral no registra valores.

No se indica el origen de los otros ingresos.

No se detallan las cuentas costos de producción y gastos administrativos.

En el informe del Gerente General se menciona que se procedió a contratar firma de auditoría externa, para la revisión de los Estados Financieros, pero no se ha presentado el Estado Financiero Auditado. Además la contratación de los auditores externos debe estar aprobada por la junta general de accionistas.

Observaciones Estados Financieros Reformabanana S.A. 2015

No se presenta el detalle de las cuentas por cobrar interrelacionadas.

Hubo un incremento en edificios, el mismo que no se menciona ni en el informe del gerente, del comisario, ni en las notas.

Hubo un incremento en las plantaciones, no se indica el motivo, ni el método de valoración de dicho activo.

No se presenta el detalle de las cuentas por pagar relacionadas.

En el 2015 desaparece la cuenta provisiones, no se indica el motivo.

No se presenta el detalle de las obligaciones con accionistas.

El valor de las obligaciones con accionistas detallado en las notas a los estados financieros no coincide con el estado financiero presentado a los accionistas.

En el patrimonio desaparece la cuenta utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, pero no ha habido una junta que apruebe el uso de dichos valores.

Existe una disminución en la cuenta resultados acumulados – Adopción de NIIF, y no se indica el motivo.

El estado financiero presentado a la SCVS presenta valores en cero.

No se indica el origen de los otros ingresos.

No se detallan las cuentas costos de producción y gastos administrativos.

En el 2015 cambia la proporción de los costos y los gastos considerablemente (parece un error de presentación).

Hubo una disminución en las ventas del 27,55% la cual ni siquiera se menciona en los informes del gerente y del comisario.

En el informe del Gerente General se menciona que se procedió a contratar firma de auditoría externa, para la revisión de los Estados Financieros, pero no se ha presentado el Estado Financiero Auditado. Además la contratación de los auditores externos debe estar aprobada por la junta general de accionistas.

No cuadra la conciliación del patrimonio.

Observaciones Estados Financieros Reformabanana S.A. 2016

No se presenta el detalle de las obligaciones con accionistas.

No se indica el origen de los otros ingresos.

No se detallan las cuentas costos de producción y gastos administrativos.

Hubo una disminución en las ventas del 46% la cual ni siquiera se menciona en los informes del gerente y del comisario.

En el estado financiero presentado a la SCVS aparecen US\$20.101,89 en construcciones en curso, valor que en el presentado a los accionistas se registra en muebles y enseres.

En el presentado a la SCVS, se registra el total de costos y gastos en otros.

No cuadra la conciliación del patrimonio.

Por estas consideraciones, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas propone como moción alternativa que los estados financieros incompletos, por los ejercicios 2013 a 2016, no se aprueben, consignando su voto a favor de esta moción alternativa, y en contra de la aprobación de los mismos.

Acto seguido, el Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y menciona a los representantes de los accionistas para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que las mociones se aprueban de la siguiente forma:

A favor de la aprobación de los Estados Financieros, Balances Generales y sus anexos respectivos, por los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, vota el apoderado especial del accionista Job Antonio Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión; y en contra de lo anterior vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos.

A favor de la moción alternativa propuesta por la representante del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos; y en contra de la moción alternativa propuesta el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el apoderado especial del accionista Job Antonio Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión.

En cuanto al tercer punto: Resolver sobre los resultados de la compañía, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y distribución de beneficios sociales.- El Presidente de la junta informa a los accionistas los siguientes resultados integrales de los ejercicios económicos que son materia de conocimiento de la presente junta: En el año 2013 la utilidad del ejercicio fue de US\$147.178,11; en el año 2014 la utilidad del ejercicio fue de US\$112.155,10; en el año 2015 la utilidad del ejercicio fue de US\$85.577,76 y en el año 2016 la pérdida del ejercicio fue de US\$6.223,86. Todas las cifras mencionadas en esta sesión se encuentran reflejadas en los Estados de Resultados Integrales. El Presidente de la sesión mociona que en virtud de que la compañía se encuentra en un proceso de reactivación, no se distribuyan las utilidades de los ejercicios económicos de los años 2013, 2014 y 2015 y que estos valores se mantengan como utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores hasta que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros apruebe el referido trámite societario. Respecto de la pérdida del ejercicio del año 2016 mociona que se apruebe este resultado económico adverso para los accionistas, conforme consta en el Estado de Resultados Integrales.

En lo relativo al Tercer punto del orden del día, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas coincide en que no puede procederse a la distribución de utilidades, por impedimento legal al no haberse presentado ni aprobado estados financieros completos, y constar por error la del 2015, y se reserva, desde ya, el derecho de

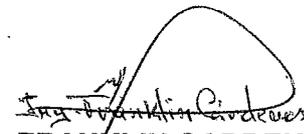
recibir las utilidades que le corresponden, sobre la base de los resultados reales que se establezcan de la constatación que efectúe la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y/o por el Perito que ésta designe acorde al artículo 299 de la Ley de Compañías, petición que se reserva efectuar.

Acto seguido, el Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y menciona a los representantes de los accionistas para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que las mociones se aprueban de la siguiente forma:

A favor de que no se distribuyan las utilidades de los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y que estos valores se mantengan como utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores hasta que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros apruebe la reactivación de la compañía, vota el apoderado especial del accionista Job Antonio Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión; y a favor también vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos, con la puntualización efectuada por el referido accionista.

Concluido el análisis, deliberación y resoluciones referentes a los puntos del orden del día con la proclamación de los resultados anteriormente transcritos; y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, resultando que la presente acta es aprobada y para constancia la suscriben el Presidente y Secretario de la Junta, y el apoderado del accionista y el accionista, presentes con lo cual termina la sesión a las 12:05 horas.


AB. ALFREDO ARBOLEDA SUBIA
Presidente de la Junta


ING. FRANKLIN CARDENAS RUIZ
Secretario de la Junta

p. JOB ANTONIO CABRERA ROJAS
Accionista


FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS
Accionista


AB. ALFREDO ARBOLEDA SUBIA